



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TRINIDAD

“El Isiboro Sécore es y será siempre Beniano”

DECRETO EDIL N° 001/2023

Santísima Trinidad, 03 de Enero de 2023

Tcnl. DAEN. MSc. Cristhian Miguel Cámara Arratia
ALCALDE MUNICIPAL

VISTOS:

La Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales, Decreto Supremo N° 23318-A de 3 de noviembre de 1992; el Decreto Supremo N° 26237 de 29 de junio de 2001, el Decreto Supremo N° 29820, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante credencial otorgada por el Tribunal Electoral Departamental del Beni de fecha 31 de marzo de 2021, y, Acta de Posesión otorgada por el Tribunal Departamental de Justicia del Beni de fecha 03 de mayo del 2021, se posesiona como Alcalde Municipal de la ciudad de Trinidad, al Tcnl. DAEN. MSc, Cristhian Miguel Cámara Arratia.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 29 de la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales, establece que la responsabilidad es administrativa, cuando la acción u omisión contraviene el ordenamiento jurídico administrativo, y, las normas que regulan la conducta funcionaria del servidor público.

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo N° 23318-A de 3 de noviembre de 1992, aprueba el Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 1 del Decreto Supremo N° 26237 de 29 de junio de 2001, establece la modificación de diferentes artículos del Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 23318-A de 3 de noviembre de 1992, es así:

Que, el Art. 12 inc. a) de la misma norma dispone: “Es autoridad legal competente para la tramitación de Procesos Administrativos Internos a instaurarse contra servidores públicos de la institución, la prevista en las normas específicas de la entidad, o en su defecto, el servidor público designado por el Máximo Autoridad Ejecutiva en la primera semana hábil del año.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 21 del Decreto Supremo N° 29820 respecto al SUMARIANTE, establece que: “El Sumariante es la autoridad legal competente, y entre sus facultades tiene:

a) En conocimiento de la presunta falta o contravención del servidor público, de oficio, por denuncia, en base a un dictamen o causa de un informe de auditoría especial; disponer la iniciación del proceso o pronunciarse en contrario con la debida fundamentación;

b) Cuando así lo crea necesario, adoptar a título provisional las medidas precautorias de cambio temporal de funciones o la suspensión del cargo con goce de haberes por un período no mayor a noventa (90) días, tiempo en el que deberá finalizar el proceso interno. En caso de que el sumariante adopte la medida precautoria de suspensión del cargo con goce de haberes, deberá comunicar inmediata y simultáneamente a la máxima autoridad ejecutiva de la entidad para que designe a un funcionario interino por el tiempo que dure la suspensión, y, a la Secretaría Municipal de Finanzas y Administración, para que efectúe los traspasos necesarios, a fin de generar los recursos económicos en la partida 11940 para el pago de los salarios al funcionario designado interinamente.



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TRINIDAD

“El Isiboro Sécore es y será siempre Beniano”

POR TANTO:

El Alcalde Municipal, como Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de Trinidad, en uso de sus legítimas atribuciones conferidas la Constitución Política del Estado, la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales N° 482; la Ley de Administración y Control Gubernamentales N° 1178, el Decreto Supremo N° 23318-A que aprueba el Reglamento por la Responsabilidad por la Función Pública, modificado por el Decreto Supremo N° 26237, y demás normas conexas:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DESÍGNASE como Juez Sumariante o Autoridad Legal Competente del Gobierno Autónomo Municipal de Trinidad, para la Gestión Fiscal/2023, al Dr. Alexis Farah Benguría, Asesor Jurídico del GAMT, con todas las facultades conferidas por la normativa precedentemente citada y en vigencia.

ARTICULO SEGUNDO.- Se ABROGA el Decreto Edil N° 001-A/2022 de fecha 04 de enero de 2022.

ARTICULO TERCERO.- Quedan encargados de cumplir y hacer cumplir el presente Decreto Edil, la oficina de Asesoría Jurídica del GAMT, así como las Secretarías Municipales y la Dirección Municipal de Administración de Personal del GAMT.

Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

Fdo. TCNL. DAEN. MSc. Cristhian Miguel Cámara Arratia
ALCALDE MUNICIPAL.


/Tcnl. DAEN. MSc. Cristhian Miguel Cámara Arratia
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL
TRINIDAD